

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	680514089001-2021-00019-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL MARTINEZ OLAYA
APODERADA	DIANA PIMIENTO BADILLO
DEMANDADOS	ALVARO MEJIA MEJIA Y MARIA IGNACIA MEJIA MEJIA
AUTO	RESUELVE PETICION Y REQUIERE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La doctora DIANA PIMIENTO BADILLO, apoderada del demandante, mediante escrito enviado desde su correo electrónico solicita se decrete embargo del remanente y de los bienes que le queden al demandado ALVARO MEJIA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 91.481.033 dentro del proceso ejecutivo con garantía real con radicado No.2021-000444 adelantado en este Juzgado por ANDRES JULIAN MEJIA VIVIESCAS, contra el citado señor.

Analizada la petición se observa que el radicado escrito por la abogada no corresponde al consecutivo de este Juzgado, por lo que se deniega la petición y se requerirá para que la clarifique, teniendo en cuenta que para embargos los datos del procesos y de las partes deben ser exactos.

En consecuencia, se,

DISPONE:

DENEGAR la solicitud de embargo de remanente y REQUERIR a la doctora DIANA PIMIENTO BADILLO para que aclare la petición, conforme a la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abc423274f388b0c508ee2c76bf46e50c1495e0dde7b25caf63f8afcb78dfb57

Documento generado en 06/08/2021 05:47:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**